



NOTARIA PUBLICA No. 111  
TITULAR  
LIC. JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ  
MONTERREY, N. L., MÉXICO

Lic. José Javier Leal González

NOTARIO PÚBLICO No. 111  
MONTERREY, N. L., MÉXICO

- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,715-TRES MIL SETECIENTOS QUINCE -  
- - - - VOLUMEN XIII-DECIMO TERCERO - - - LIBRO 5-CINCO - - -

- - - En MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 10-diez días del mes de octubre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, Yo, LICENCIADO JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 111-CIENTO ONCE, CON EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR: que ante mí comparece el señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS, en su carácter de delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., celebrada el día 8-ocho de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho. Al efecto, MANIFIESTA el compareciente que ocurre ante mí a fin de otorgar la:

NOTARIA PUBLICA No. 53  
TITULAR  
LIC. JOSÉ ABELARDO RIVERA LEAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

a) PROTOCOLIZACION DEL ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., CELEBRADA EL DIA 8-OCCHO DE ENERO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

b) FORMALIZACION DE LA MODIFICACION A LA CLASULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DECLARACIONES

- - - I. Manifiesta el señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS, con el carácter que ostenta, que en cumplimiento de los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., celebrada el día 8-ocho de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, me solicita la protocolización del acta levantada con tal motivo, para lo cual, en este acto me muestra el acta asamblea de mérito. El señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS, me manifiesta que el contenido del acta es verdadero y que las firmas contenidas en la misma también lo son, dado lo cual en seguida transcribo la mencionada acta de asamblea:



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

- - - TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE - - -  
- - - ACCIONISTAS DE CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, - - -  
- - - S. A. DE C. V. - - -

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, - - -  
CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V. - - -

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las (9:00) horas del día (8) ocho de Enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho, se reunieron en el domicilio Social de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., sito en las calles de las AVASCORES y AGUILA, número 687 Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León,

Stamp: CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V. SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. REG. TEC. 2005-01-08

de dicha Sociedad, cuyos nombres y los de sus representantes, aparecen en la lista de asistencia al efecto formulada y firmada por estos, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad indicada, a la cual fueron personalmente convocados por el Administrador Unico de la Sociedad. - - - - -

Por acuerdo unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Ingeniero Eduardo V. Villarreal Garza, nombrándose como Secretario al Licenciado Eduardo José Villarreal Treviño Cueva. - - - - -

El Presidente designó como Escrutadores a la señora Norma Dolores Treviño Cueva Garza y el Lic. Eduardo José Villarreal Treviño Cueva, la cual mereció la aprobación unánime de los presentes, los Escrutadores designados después de aceptar sus cargos y examinar los comprobantes de depósito de las acciones y registro de acciones nominativas certificaron que se encuentran representadas las 300,000 acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad, lo que significa el (100%) cien por ciento de dicho capital, según consta en la citada lista de asistencia que firmada también por los Escrutadores se agrega a esta acta formando parte de la misma. - - - - -

En consideración a que el escrutinio anterior demostró la existencia del quórum legal y estatutario requerido, el Presidente declaró formalmente instalada la Asamblea y con aptitud para atender y resolver los asuntos que la motivan de conformidad con lo señalado por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes y la Cláusula correlativa de los Estatutos Sociales. - - -

Acto seguido el Secretario procedió a dar lectura a los asuntos contenidos en el Orden del Día, los cuales fueron los siguientes: -

ORDEN DEL DIA. - - - - -

1.- Proposición, discusión, y en su caso aprobación para reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, a fin de modificar la distribución accionaria de la Sociedad con motivo del Contrato de Donación de Acciones celebrado en fecha (8) ocho de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho entre la señora Norma Dolores Treviño Cueva Garza como parte donante y el Lic. Eduardo José Villarreal Treviño Cueva como parte donataria. - - - - -

2.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos tomados. - - - - -

3.- Redacción, lectura, modificación y aprobación de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

COMISIONES NOMINADAS POR EL NORESTE,  
 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
 REG. PUBLICO DEL NORESTE DEL DIA 15/01/98



TITULAR PUBLICO No. 115  
 TITULAR  
**ZALO GALINDO GARCIA**  
 GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 111  
TITULAR  
LIC. JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ  
MONTERREY, N. L., MÉXICO

Lic. José Javier Leal González

NOTARIO PUBLICO No. 111  
MONTERREY, N. L., MEXICO

La anterior Orden del Día, mereció la aprobación unánime de todos los preesentes, procediendo a tratar y resolver dichos asuntos en la forma que a continuación se indica: - - - - -

RESOLUCIONES. - - - - -

PRIMERA (1) :- Con motivo del Contrato de Donación celebrado en fecha (8) ocho de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho entre la señora Norma Dolores Treviño Cueva Garza como parte donante y el Lic. Eduardo José Villarreal Treviño Cueva como parte donataria, se transmitió mediante endoso en propiedad la cantidad de 27,000 acciones con valor de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y una vez gestionada por el adquirente la debida inscripción como titular de las acciones materia del referido contrato, en el Registro de Acciones Nominativas que para tal efecto lleva la Sociedad emisora y contando con el acuerdo unánime de los Accionistas. - - - - -

NOTARIA PUBLICA No 53  
TITULAR  
LIC. JOSÉ ABEL RIVERA LEAL  
SAN FERRER GARZA GARCÍA N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRO

En consecuencia y toda vez que la anterior Asamblea fue celebrada en fecha 25 de febrero de 1991 y que por decreto presidencial se dio la transformación accionaria de nuevos pesos a pesos, las Acciones que forman parte del Capital Social queda distribuido de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SR. EDUARDO VILLARREAL TREVIÑO	34,500	\$ 34,500.00
ING. CAONABO E. ESTRELLA PEREZ	2,000	\$ 2,000.00
SRA. BLANCA H. TAMEZ CAVAZOS DE ESTRELLA	1,000	\$ 1,000.00
ING. EDUARDO V. VILLARREAL GARZA	112,500	\$ 112,500.00
TOTAL	150,000	\$ 150,000.00

PRIMERA (2) :- Dada la Distribución accionaria establecida en el punto anterior, se modifica la cláusula quinta quedando la redacción como sigue: - - - - -

CLAUSULA QUINTA: El Capital Social mínimo fijo es la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representados por (150,000) ciento cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, serie "A" con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

El importe del Capital en su parte variable será ilimitado y esta representada por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDA (1) :- Se designan como peritos a los señores Lic. Fernando Garza Salinas y Lic. Erick Sánchez que conjunta

**EXCLUSIVAS DEL NORESTE**  
S.A. DE C.V.  
REG. FED. 15, 06-12-10  
FISCOS 15, 06-12-10  
REG. FED. 15, 06-12-10



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
ANZALO GALINDO GARCÍA  
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
PRIMER DISTRITO

o separadamente procedan a asentar en los libros de la Sociedad el Acta formulada con motivo de la presente Asamblea, para que acudan ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar el Acta de Asamblea, tramiten la inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y en general para que lleven a cabo cualquier acto o gestión necesaria para formalizar y dar cabal cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea. - - - - -

TERCERO:- A continuación se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta Acta, la cual fue leída a los presentes por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada por todos ellos, agregándose a la misma la siguiente documentación. - - - - -

a) Lista de Asistencia. - - - - -

Se hace constar que los Accionistas estuvieron presentes desde el inicio hasta la terminación de la Asamblea, así como también al momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas en el sentido aquí indicado. Se concluyó la presente Asamblea a las (11:00) once horas del día, mes y año al principio mencionado. - - -

PRESIDENTE. ING. EDUARDO V. VILLARREAL GARZA. - - - - -

SECRETARIO. SR. EDUARDO JOSE TREVIÑO-CUEVA". - - - - -

- - - II. Sigue manifestando el señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS, son el carácter que ostenta, que con base en lo anterior, otorga las siguientes: - - - - -

- - - - - CLAUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA: PROTOCOLIZACION DE ACTA. Queda formalmente protocolizada el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., celebrada el día 8-ocho de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, que ha quedado transcrita en las declaraciones de este instrumento. - - - - -

- - - SEGUNDA: REFORMA A ESTATUTOS. Se formaliza la reforma a la cláusula quinta de los estatutos sociales de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., en los términos contenidos en la asamblea que ha quedado protocolizada, a fin de que quede en los siguientes términos: - -

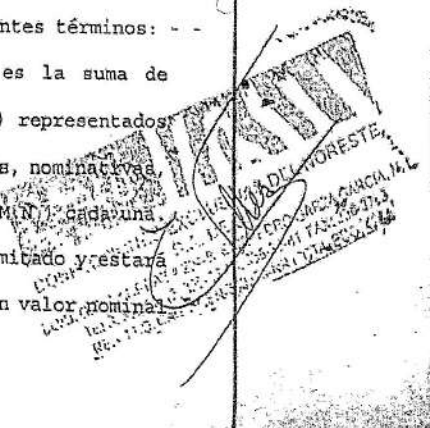
"CLAUSULA QUINTA: El Capital Social mínimo fijo es la suma de

\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representados por (150,000) ciento cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, serie "A" con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

El importe del Capital en su parte variable será ilimitado y estará representada por acciones ordinarias, nominativas con valor nominal



ÚBULA No. 115  
ULA  
GALINDO GARCÍA  
RÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
RDISTRITO





NOTARIA PUBLICA No. 111  
 TITULAR  
 LIC. JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ  
 MONTERREY, N. L., MÉXICO

*[Handwritten signature]*



NOTARIA PUBLICA No. 53  
 TITULAR  
 LIC. JOSÉ ABELARDO RIVERA LEAL  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

Lic. José Javier Leal González

NOTARIO PUBLICO No. 111  
 MONTERREY, N. L., MÉXICO

de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una".

PERSONALIDAD

El señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS justifica su carácter de delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., celebrada el día 8-ocho de enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, mediante la exhibición del acta de asamblea de accionistas que se protocoliza; expresándome que su referida calidad de delegado no le ha sido revocada ni limitada a la fecha.

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA

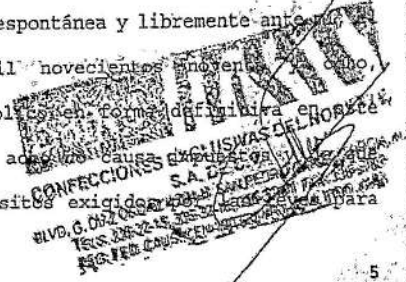
El señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS manifiesta que CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., tiene plena capacidad legal conforme a derecho y como prueba de ello exhibe los documentos que el suscrito notario relaciono en el testimonio de esta escritura, mediante los que justifica la legal existencia y subsistencia de dicha empresa.

GENERALES

El señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS expresa ser mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, de 36-treinta y seis años de edad, nacido el día 21-veintiuno de febrero de 1962-mil novecientos sesenta y dos, casado, abogado, inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la clave GASF-620221-HF5, identificándose mediante credencial para votar con número de folio 35162803, expedida por el Instituto Federal Electoral, y con domicilio en la calle Río Orinoco, número 171-ciento setenta y uno, oriente, colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. Que tengo a la vista los documentos que se me presentan, los cuales relaciono en este instrumento. II. Que conozco por nombre y apellido al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal. III. Que he orientado y explicado al compareciente el valor y las consecuencias jurídicas del presente acto. IV. Que todo lo aquí expresado por el compareciente es bajo protesta de decir verdad. V. Que el compareciente ha leído por sí mismo la presente escritura. VI. Que el compareciente me manifiesta su conformidad con el contenido de esta escritura y consecuentemente la firma espontánea y libremente ante el día 12-doce de octubre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, autorizándola el suscrito Notario Público en forma definitiva y expresa en el mismo momento, en virtud de que este acto no causa perjuicio alguno, además se han cumplimentado los requisitos exigidos para la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio para



NOTARIA PUBLICA No. 115  
 TITULAR  
 LIC. JOSÉ GALINDO GARCÍA  
 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

*[Handwritten signature]*

otorgar esta autorización definitiva. DOY FE. -----

--- LIC. FERNANDO GARZA SALINAS (firmado).--- LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 111 (firmado).--- Sello notarial de autorizar. -----

----- EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA -----

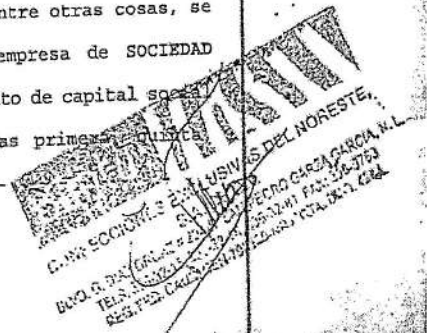
--- El señor LICENCIADO FERNANDO GARZA SALINAS, justificó la existencia y subsistencia de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., mediante los siguientes documentos exhibidos: -----

a) El primer testimonio de la escritura pública número 20,749-veinte mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha 20-veinte de marzo de 1979-mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del señor LICENCIADO JOSE G. GUZMAN M., Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 28-veintiocho, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 412-cuatrocientos doce, folio 77-setenta y siete, volumen 229-doscientos veintinueve, libro 3-tres, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 5-cinco de julio de 1979-mil novecientos setenta y nueve, que contiene la protocolización del acta constitutiva de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. -----

b) El primer testimonio de la escritura pública número 29,364-veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de febrero de 1991-mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del señor LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario Público, Suplente de la Notaría Pública número 62-sesenta y dos, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Registral en el Estado, bajo el número 4,659-cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, volumen 195-94-ciento noventa y cinco guión noventa y cuatro, libro 4-cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, de fecha 25-veinticinco de septiembre de 1991-mil novecientos noventa y uno, que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A., de fecha 2-dos de mayo de 1990-mil novecientos noventa, en la que entre otras cosas, se acordó transformar la naturaleza jurídica de la empresa de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumento de capital social y como consecuencia de ello modificar las cláusulas primera, quinta, octava y décima de los estatutos sociales. -----



Publica No. 115  
U. L. A. R.  
GALINDO GARCIA  
RIA, NUEVO LEON, MEXICO  
R. DISTRITO





NOTARIA PUBLICA No. 111  
TITULAR  
LIC. JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ  
MONTERREY, N. L., MÉXICO



NOTARIA PUBLICA No. 53  
TITULAR  
LIC. JOSÉ ABELEARDO RIVERA LEÓN  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA No. 115  
TITULAR  
LINDO GARCÍA  
NUEVO LEÓN, MÉXICO  
5º DISTRITO

Lic. José Javier Leal González

NOTARIO PUBLICO No. 111  
MONTERREY, N. L., MÉXICO

----- PRINCIPALES DISPOSICIONES ESTATUTARIAS -----

----- El suscrito notario público DOY FE que las principales disposiciones estatutarias de CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V., son, en los términos de los documentos que he relacionado en este instrumento, las que enseguida se transcriben: -----

"CLAUSULA PRIMERA:- La Sociedad se denominará "CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." -----

CLAUSULA SEGUNDA:- El domicilio de la Sociedad será en Garza García, Nuevo León, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República Mexicana. -----

CLAUSULA TERCERA:- La Sociedad tendrá por objeto: ----- confección de prendas de vestir y de tela en general como uniformes, vestidos, pantalones, blusas, abrigos, ropa para niños, artículos para el hogar confeccionados en tela y todo lo relacionado a confección de todo tipo de prendas de cualquier tela, así como la celebracion de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto. -----

CLAUSULA CUARTA:- La duración de la Sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de esta Escritura. -----

CLAUSULA QUINTA: El Capital Social mínimo fijo es la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representados por (150,000) ciento cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, serie "A" con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una. El importe del Capital en su parte variable será ilimitado y estará representada por acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una". -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:- La Sociedad será regida y administrada por un Administrador Unico o en su caso por un Consejo de Administración compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, quien tendrá las facultades que para el propio Consejo se consignan en esta Escritura. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:- Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán encontrarse presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por una mayoría de los presentes. -----

CLAUSULA DECIMA TERCERA:- La falta definitiva de un miembro del Consejo de Administración será suplida -----

**CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE**  
S. A. DE C. V.  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.  
TEL. 336-3163 FAX 336-9763  
REG. FED. COM. EN 190220-NRI-1584-1284

Consejero interino, designado por los demás miembros del Consejo, quien durará en sus funciones hasta que se presente el sustituto o hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre nuevo miembro permanente del Consejo y que el mismo tome posesión de su encargo. En este caso la Asamblea General será convocada a la mayor brevedad posible, para hacer la designación de nuevo Consejero. - - - - -

CLAUSULA DECIMA CUARTA:- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una minoría de accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. - - - - -

CLAUSULA DECIMA QUINTA:- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles y esta Escritura y será por lo tanto el ejecutor de los acuerdos del mismo Consejo, a menos que se nombre un Delegado Especial para la ejecución de actos concretos. - - - - -

CLAUSULA DECIMA SEXTA:- El Administrador Unico de la Sociedad o en su caso el Consejo de Administración, será el representante legal de la Sociedad y tendrá las más amplias facultades para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y para representar ante toda clase de Autoridades y Tribunales, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León, idéntico al dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, teniendo el Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, también todas las facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna, teniendo además las siguientes que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. - -

- I.- Llevar a cabo todos los objetos sociales. - - - - -
- II.- Celebrar y rescindir los contratos que requiera la marcha de los negocios sociales, de acuerdo con los objetos y fines de la Sociedad y particularmente adquirir, enajenar, tomar y dar en comisión, bienes, mercancías o valores. - - - - -
- III.- Contraer y otorgar créditos, con garantía o sin ella y en general, en las condiciones que estime conveniente para la Sociedad, constituir o retirar depósitos, girar, expedir, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito, de acuerdo con los Artículos



REPUBLICA No. 115  
REGULAR  
GALINDO GARCÍA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
ER DISTRITO

**CONFECCIONES EN CLUSIVAS DEL NORESTE**  
S. DE C. S. DE C. S.  
BVD. G. VEZ GORDON 2  
TEL. 336-3241 FAX: 336-076  
REG. FED. CAL. VEN. 10020-NRY CIA 300-478



Lic. José Javier Leal González

NOTARIO PUBLICO No. 111  
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 111  
TITULAR  
LIC. JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 53  
TITULAR  
LIC. JOSÉ ABELARDO RIVERA LEAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO LEGISLATIVO



NOTARIA PUBLICA No. 115  
TITULAR  
LO GALINDO GARCÍA  
AGARCÍA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
MERIDISTRITO

y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - -

IV.- Organizar las oficinas y plantas de la Sociedad y hacer instalaciones necesarias para los fines de la misma, de la manera que lo estime más conveniente. - - - -

V.- Nombrar y remover al Gerente, Empleados, Apoderados, aceptar su renuncia y fijar sus facultades, obligaciones y limitaciones y tenerlos a sus órdenes bajo su vigilancia. - - - -

VI.- Ordenar el establecimiento de Sucursales o Agencias, con la dotación de Empleados que se estime necesario y en los lugares que crea conveniente dentro y fuera de Garza García, N. L., así como suprimirlas, dando cuenta de ello para su aprobación en la próxima Asamblea General de Accionistas. - - - -

VII.- Entregar al Comisario anualmente, el balance de comprobación de las operaciones de la Sociedad, exhibiendo los comprobantes que justifiquen las mismas y extendiendo las observaciones que el Comisario formule. - - - -

VIII.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias Extraordinarias, presentándose en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales y en su oportunidad ejecutar las soluciones de las Asambleas. - - - -

IX.- Representar ala Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, árbitros o arbitradores, con las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. - - - -

X.- Conferir y revocar Mandatos dentro de sus facultades generales y especiales y nombrar y facultar a delegados para actos concretos. - - - -

XI.- Promover y desistirse del Juicio de Amparo, así como promover querrelas y acusaciones de naturaleza penal. - - - -

XII.- En general, celebrar y ejecutar todos los actos comerciales y administrativos de la Sociedad y celebrar todas las acciones y contratos que requieran la naturaleza y objeto de la misma y ejercer todas las demás facultades que le resulten en esta Escritura y de la Ley, inclusive de toda clase de actos de dominio, respecto de los

bienes muebles de la Sociedad, la enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la sociedad sólo podrá hacerlo el

Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, previo acuerdo expreso en la Asamblea General de Accionistas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:- La Administración directa de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, quien tendrá a su cargo el uso de la



firma social, tendrá a su cargo el trato directo con la clientela y además tendrá las facultades señaladas en la cláusula que antecede.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- Podrá haber uno o más Sub-gerentes, quienes tendrán las facultades amplias de administración y para Pleitos y Cobranzas, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y con las limitaciones que podrán imponerseles al otorgarles el mandato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:- La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada, será el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones legalmente adoptadas, obligan aún a los accionistas disidentes, ausentes o incapaces.

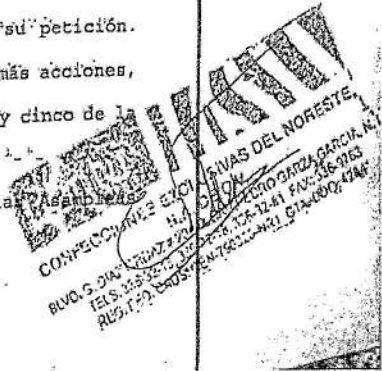
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:- Las discusiones y resoluciones de la Asamblea, se harán constar en actas suscritas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Extraordinarias las que traten asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordinarias las que tratan de cualquier otro asunto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:- Se convocará a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:- Las Asambleas podrán ser convocadas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y el Comisario. Los Accionistas que representen el treinta y tres por ciento cuando menos, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Unico o en su caso al Consejo de Administración, que convoque a una Asamblea General de Accionistas para tratar los puntos que indiquen en su petición. También podrá hacer esa solicitud el tenedor de una o más acciones, en los casos previstos por el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:- Las convocatorias para la Asamblea





NOTARIA PUBLICA No. 111  
 TITULAR  
 LIC. JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ  
 MONTERREY, N. L., MEXICO

*Lic. José Javier Leal González*

NOTARIO PUBLICO No. 111  
 MONTERREY, N. L., MEXICO

Ordinarias y Extraordinarias, deberán contener la Orden del Día, la publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Estado o en algún otro periódico importante del domicilio de la Sociedad y serán firmadas por quien las hagan, debiendo hacerse cuando menos dicha publicación quince días antes de la fecha señalada para la reunión. - - - - -

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de la nulidad de la Asamblea, en los siguientes casos: - - - - -

a).- Cuando se reúne una Asamblea como continuación de otra anterior, siempre que en esta se haya señalado día y hora determinados para continuarla y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. - - - - -

b).- Cuando a una Asamblea concurren accionistas que representen la totalidad del capital social y la lista de asistencia sea firmada por todos los comparecientes. - - - - -

CLAUSULA TRIGESIMA:- Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por medio de un Apoderado constituido en simple carta poder, suscrita por el interesado y dos testigos. - - - - -

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:- Para que se declare legítimamente instalada una Asamblea Ordinaria en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, tomándose los acuerdos por la mayoría de votos, si en el día señalado para la Asamblea no se reúnen accionistas que representen este porcentaje de capital, se repetirá la convocatoria haciendo saber que serán válidas sus resoluciones sobre los asuntos de que se trata la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, adoptando en este caso sus resoluciones a mayoría de votos. - - - - -

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA:- Tratándose de Asamblea Extraordinarias para que la reunión sea válida se requiere la presencia de accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social, si se tratare de primera convocatoria. Si en el día señalado para la Asamblea no se reúne esta representación se repetirá la convocatoria y la Asamblea se celebrará con el número de acciones que estén representadas, pero en todo caso las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria en ambos casos sólo serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen



No. 115  
 R  
 DO CARCIA  
 VO LEG  
 RITO

cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. - - - - -

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA:- Las asambleas serán presididas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de él por cualquier otro de los Accionistas presentes que los asistentes a la Junta designaren para tal cargo, fungiendo como Secretario el del Consejo y a falta de él, el que designe la Asamblea. - - - - -

- - - - - NOTA DE EXPEDICION DE TESTIMONIO - - - - -

- - El presente instrumento constituye el PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PUBLICA número 3,715-tres mil setecientos quince, que obra en el VOLUMEN XIII-décimo tercero, LIBRO 5-cinco, del PROTOCOLO a mi cargo. Va en 6-seis fojas. Lo expidió a CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S. A. DE C. V. Es dado a los 15-quince días del mes de octubre de 1998-mil novecientos noventa y ocho. DOY FE. - - - - -

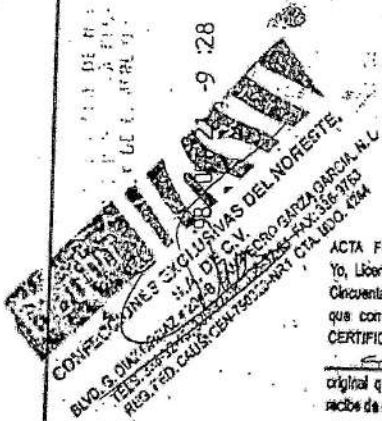


*Jose Javier Leal Gonzalez*  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111

NOTARIA PUBLICA No. 111  
TITULAR  
LIC. JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ  
MONTERREY, N.L., MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 7312 FOL. 7 VOL. 207-148  
LIBRO No. 4 TERCER-AUXILIAR-ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS  
SECCION DE COMERCIO,  
MONTERREY, N. L. 21 DE OCTUBRE DE 1998

Ter. R. P. DE LA P. Y DE C.  
C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR



ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 42,842  
Yo, Licenciado JOSE ABELARDO RIVERA LEAL, Notario Público Número Cincuenta y Tres de este Municipio, con jurisdicción en la Demarcación Municipal que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado.  
CERTIFICO: Que el documento que antecede va en 6-seis fojas (6) en copia fiel y correcta de su original que tengo a la Vista y devuelvo a su presentante, quien lo recibe de conformidad, su copia a solicitud de parte interesada.

San Pedro Garza García, N.L. a 1 de Octubre del 2008 P.

H3/980594/md



12

NOTARIA PUBLICA No. 53  
TITULAR  
LIC. JOSE ABELARDO RIVERA LEAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSE ABELARDO RIVERA LEAL  
NOTARIO PUBLICO  
R.F.C. 53-ILA-40125-EHM



En el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 12 días del mes de ENERO de 2021. Yo, Licenciado GONZALO GALINDO GARCIA Notario Público Titular número 115 (ciento quince) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en El Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que la presente copia consta de 12 hoja (s) es fiel reproducción de copia de copia certificada que tengo a la vista, que he cotejado y devuelvo a su presentante, Se expide para uso de parte interesada lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 115/20616/21 del Libro de Actas fuera de protocolo de ésta Notaría a mi cargo.- DOY FE.



LIC. GONZALO GALINDO GARCIA  
NOTARIO PUBLICO No. 115  
GAGG-710814-KN3



NOTARIA PÚBLICA No. 115  
TITULAR  
LIC. GONZALO GALINDO GARCÍA  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO